



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“2012 año del Bicentenario de la Bandera”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1737

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 6.544, Decreto N° 1.475/10, Decreto N° 2.447/11, y la Resolución General N° 1724 y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de una correcta aplicación de los beneficios otorgados mediante el “Programa de Incentivos para el desarrollo de Productos locales”, resulta necesario realizar ciertas adecuaciones al procedimiento correspondiente a la determinación del gravamen promocionado;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2.447/11 faculta a esta Administración Tributaria Provincial a reglamentar los aspectos operativos del régimen promocional establecido;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Remplácese el artículo 6° de la Resolución General N° 1724, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Los beneficiarios definidos en el inciso b) del artículo 1° de la presente, “Vendedor Minorista de los productos Pro-Chaco”, que se deduzcan adquisiciones a Proveedores no certificados o de productos de demanda final no elaborados y/o fabricados en la provincia del Chaco, como así también los que deduzcan compras no destinadas a ventas a consumidores finales, serán excluidos del régimen de promoción impositiva, desde el periodo fiscal en el cual se hayan detectado tales irregularidades o cualquier otra relacionada con el cómputo improcedente del beneficio mediante una fiscalización; sin perjuicio de la aplicación de multas establecidas en los artículos 31 bis, 32 y 33 del Código Tributario Provincial y Resolución General N° 1.660 y modificatorias.”

Artículo 2°: Sustitúyase el Anexo I de la Resolución General N° 1724 por el Anexo I de la presente.

Artículo 3°: Esta Administración Tributaria adaptará sus sistemas informáticos a fin de hacer operativo lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 4°: La presente tendrá vigencia desde el 11 de Setiembre de 2012.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 SEPTIEMBRE 2011

Hay cuatro (4) firmas que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA – ADMINISTRADOR ATP – C.P. ALABERT, GRISELDA ADRIANA a/c DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS ATP – Cra. INES VIVIANA CACERES – JEFA DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP, Cr. LEANDRO HONNORAT Dcción Asuntos Técnicos.



ANEXO “I” a la Resolución General Nº 1737

INSTRUCCIONES

PARA CONTRIBUYENTES COMUNES:

1. Ingresar mediante clave fiscal, al Sistema Especial de Consulta Tributaria, Declaraciones Juradas, en el ítem Ley 6544-Pro Chaco, y completar el Anexo conforme instrucción punto 2), de allí surgirá el monto del incentivo.
2. Al momento de confeccionar el Anexo, se le solicitará los siguientes datos:
 - a. CUIT del Proveedor Local (el mismo deberá estar inscripto y habilitado en el Registro de Proveedores Locales).
 - b. Número de Factura.
 - c. Fecha de Factura.
 - d. Total Neto facturado.
 - e. Alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponde a la actividad de los productos de que se trate.
 - f. Tipo de comprobante (factura – nota de crédito).
 - g. Porcentaje de apropiación a ventas a consumidor final.

El monto del Incentivo computable, será el resultado de la sumatoria de los totales parciales de cada “total neto apropiado”, aplicándoles la alícuota del Impuesto sobre Ingresos Brutos que corresponde.

PARA CONTRIBUYENTES bajo REGIMEN CONVENIO MULTILATERAL:

1. Incorporar el monto computable de la deducción “total neto apropiado”, en la confección de la Declaración Jurada –CM03- bajo el mismo código de actividad que corresponde, en la columna de “Ajuste de Base” en importe negativo, este monto computado deberá ser menor o igual a la Base Imponible asignada a la jurisdicción Chaco, para la actividad de que se trate.
Corresponde aclarar que para los sujetos encuadrados bajo el régimen general del Convenio Multilateral (Art2º.CM), al tratarse de una deducción reconocida como tal en la jurisdicción Chaco e identificada a la misma, ésta se podrá sustraer de los ingresos brutos asignados a la jurisdicción Chaco en su totalidad, por lo tanto la base imponible del Impuesto consignada final, será neta de la deducción admitida por la Ley 6544, aplicándose la alícuota vigente que corresponde a la actividad de que se trate.
2. Para confeccionar Anexo desde el Sistema Especial de Consulta Tributaria, ingresar mediante clave fiscal en: Función, Declaración Jurada, Anexo Ley 6544-Pro Chaco, siguiendo las indicaciones previstas en punto 2) “PARA CONTRIBUYENTES COMUNES”.
3. Podrán importar el anexo ajustándose a las siguientes especificaciones:

Incentivo Fiscal Ley 6544 - Anexo Pro Chaco

Nombre archivo de texto: ANEXOPRCH-XXXXXXXXXX-AAAAMM.TXT, donde XXXXXXXX) corresponde al CUIT del contribuyente; AAAA año del período fiscal y MM mes del período.



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“2012 año del Bicentenario de la Bandera”

ANEXO “I” a la Resolución General Nº 1737

Formato archivo de texto

Dato	Tipo	Tamaño	Desde	Hasta	Observaciones
Cuit Comprador	Numérico	11	1	11	
Periodo Fiscal	Numérico	6	12	17	Formato AAAAMM, donde AAAA corresponde al año, y MM corresponde al mes. Ej: 201202.
Cuit Proveedor	Numérico	11	18	28	
Número Factura	Numérico	12	29	40	Los cuatro primeros dígitos corresponden al número de sucursal, los 8 restante al número de comprobante. Completar con cero los valores vacíos a la izquierda. Ej 002200001234
Fecha Factura	Numérico	8	41	48	Formato AAAAMMDD. Donde AAAA corresponde al año, MM mes, y DD día. Ej. 20120213.
Total Facturado	Numérico	11	49	59	Total facturado sin separador decimal donde los dos últimos dígitos corresponden a los decimales y las posiciones restantes vacías de la izquierda se completan con cero. Ej. 00001345912, corresponde a 13459,12
Alicuota	Numérico	5	60	64	Alicuota que se aplica al total facturado donde los dos últimos dígitos corresponden a los decimales y las posiciones restantes de la izquierda vacías se completan con cero. Ej. 00300 , corresponde a 3,00 %
Tipo Comprobante	Texto	1	65	65	Tipo de comprobante. Valores Posibles: F-Factura, C-Nota de Crédito
Porcentaje apropiación CF	Numérico	3	66	68	Porcentaje apropiación CF. Valor correcto de 1% a 100% Ej.: 82 - corresponde a un % de apropiación CF del 82%